

VAREN  
DE MIL  
IO.

do Septimo:

lo concertado en ella  
naga de la Corona q.  
implimto y la autoridad  
del Sr. Vicario, Tuez  
y demas de su por-  
nptente, hizo praven-  
puesta, que a su conti-  
brió Maximo, y hecho  
luego combenia enaca-  
istoval Maximo, en re-  
Encarnacion para su  
puesta en esta Iglesia  
notorio, sin alaja pro-  
cear con tra le dmo  
el otro Sr. d. p. r. o. n. o.  
y viene, y fondos del

que agraciame, ...  
Somniano, sean responsables de ella; Encargandose d. r. Alaja al car-  
go y Custodia de quicn deban de estar e. r. t. u. v. i. u. m. d. t. o. y fondos  
y Caudal, y no en otra forma, segun la naturaleza y condicion de  
ellos; Para cuyo efecto se dara, a el repetido D. Custoval Maximo  
el competente recibo de averiguado, con testimonio, a el intento, de  
este auto y del anterior mencionado acuerdo del Ayuntamiento,  
y se lo pidiese, y lo firmo en Madrid, de que doy fe =

D. Menendez

Juan Antonio de los Rios  
de Nobles

En la Villa de Caracas a ocho de Diciembre de mil

